

Constancia secretarial. Le informo señor Juez, que por auto del día 31 de enero, se admitió la presente solicitud de prueba extraprocesal, fijando fecha para audiencia el 07 de marzo de 2024. El 01 de marzo de 2024, el apoderado judicial de la parte solicitante allega memorial, mediante correo electrónico de esta judicatura, solicitando el desistimiento del trámite extraprocesal de la referencia. A despacho, 04 de marzo de 2024.

Johnny Alexis López Giraldo.
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado	05001 31 03 006 2024 00012 00.
Solicitante	Jeeves Technologies Colombia S.A.S.
Solicitada	La Cestería S.A.S.
Asunto	Incorpora - Acepta desistimiento de la solicitud
Auto interloc.	# 360

En virtud de la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, en memorial radicado dentro de la presente solicitud de prueba extraprocesal, solicita lo siguiente: *“...En consecuencia, la Convocante solicita de forma condicionada desistir de las pretensiones contenidas en la solicitud de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, y, por lo tanto, desiste de la integridad de la prueba, con la condición de no ser condenada en costas y perjuicios.”*

Teniendo en cuenta que la parte solicitada no se encuentra notificada, y que el apoderado de la parte solicitante, que tiene expresa facultad para desistir, manifiesta desistir de la solicitud de prueba extraprocesal; al tenor de lo consagrado en el artículo 314 del C.G.P., se tendrá por desistida la presente solicitud de prueba extraprocesal, y se ordenará el archivo de esta demanda, sin imposición de costas a cargo de la parte solicitante porque no se causaron, y previos los registros correspondientes en los sistemas de información judicial del despacho. Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente por secretaría

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y en cumplimiento a los Acuerdos emanados por los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.
JUEZ.

JGH

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>05/03/2024</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>036</u> JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO
--